



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR VARGAS ANDRADE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números 420, 425 y 440, presentadas por diversas áreas de este Organismo, se llevó a cabo el Concurso C13/2012 denominado "EQUIPAMIENTO DIVERSO DE COCINA", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los pedidos números 120784, 120792 y 120807 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara "EL VENDEDOR":

- A) Ser mexicano, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 2991 de la calle Turmalina, en la Colonia Residencial Loma Bonita, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAAO760507JD7.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C13/2012 denominado "EQUIPAMIENTO DIVERSO DE COCINA", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

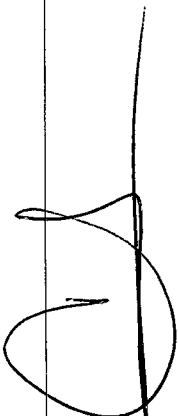
PEDIDO 120784

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	4 PIEZAS	JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO MARCA CASANDRA FRUT IE.	\$220.00	\$880.00
			SUBTOTAL	\$ 880.00
			I.V.A.	\$ 140.00
			TOTAL	\$1,020.80

PEDIDO 120792



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
150	4 PIEZAS	<p>LAVADORAS SEMI INDUSTRIAL DE 10 KG DE CAPACIDAD. SU DISEÑO SIN AGITADOR PERMITE LAVAR CARGAS MAS PESADAS Y VOLUMINOSAS COMO COBERTORES MATRIMONIALES. LAVADORA CON LA MAS ALTA EFICIENCIA DEL MERCADO. CONSUME 70% MENOS AGUA Y 30% MENOS ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UNA LAVADORA CON AGITADOR. UTILIZA MENOS DE 60 LTS DE AGUA POR CICLO. RAPIDA RECUPERACION DE LA INVERSION POR AL AHORRO EN AGUA Y ENERGIA. SU PUERTA LA MAS GRANDE EN SU CATEGORIA, ES LA UNICA QUE ABRE A 180°. TINA CON INCLINACIÓN DE 15° PARA FACILITAR LA CARGA. CENTRIFUGADO A 800 RPM Y 200 GS QUE EXTRAE MÁS RÁPIDO EL AGUA PARA REDUCIR EL TIEMPO DE SECADO Y EL CONSUMO DE GAS Y ELECTRICIDAD. CUBIERTA CON ESMALTE PORCELANIZADO DE CALIDAD SUPERIOR. GABINETE SELLADO CON ACCESO FRONTAL PARA FACILITAR EL SERVICIO. MICROPROCESADOR, PERMITE HASTA 33 CICLOS DE LAVADO DE FÁBRICA O CREADOR POR EL USUARIO. MARCA MAYTAG, MOD. MHN30PR.</p>	\$31,560.43	\$126,241.72
155	4 PIEZAS	<p>SECADORA SEMI INDUSTRIAL: Ø SECADORA DE (10) KG DE CAPACIDAD. Ø MICROPROCESADOR PARA PROGRAMAR EL TIEMPO DE SECADO. Ø CICLOS PARA ROPA GRUESA, PLANCHADO PERMANENTE Y DELICADA. Ø OPERACIÓN AL TOQUE DE UN BOTÓN. Ø PUERTA REVERSIBLE QUE ABRE A 180° PARA FACILITAR LA CARGA Y DESCARGA. Ø FLUJO DE AIRE CALIENTE DE 6 M3 POR MINUTO EN DIAGONAL, MÁS EFICIENTE QUE EL FLUJO RADIAL COMÚN. Ø CUBIERTA CON ESMALTE PORCELANIZADO DE CALIDAD SUPERIOR. Ø GABINETE SELLADO CON ACCESO FRONTAL QUE PERMITE DARLE SERVICIO SIN TENER QUE MOVER LA SECADORA. Ø BALEROS CON LUBRICACIÓN PERMANENTE Y TRANSMISIÓN ACOJINADA PARA UNA OPERACIÓN SIN PROBLEMAS Y SILENCIOSA. Ø MICROPROCESADOR PROGRAMABLE CON AUTODIAGNÓSTICO. MARCA MAYTAG, MOD. MDG25PR</p>	\$17,622.00	\$70,488.00
			SUBTOTAL	\$196,729.72
			I.V.A.	\$ 31,476.75
			TOTAL	\$228,206.47




PEDIDO 120807



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	50 PIEZAS	JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO MARCA CASANDRA FRUT IE.	\$220.00	\$11,000.00
44	50 PIEZAS	HERMETICO RECTANGULAR CON CAPACIDAD DE 1.0 A 1.5 LTS. DE PLASTICO SEMITRANSARENTE CON TAPA DE CIERRE HERMETICO FUERTE CERRADURA (BISAGRAS) EN LOS CUATRO LADOS REFORZADOS CON SILICON MARCA SUPER SLIM MODELO CONSTSSLI M3.	\$26.34	\$1,317.00
46	200 PIEZAS	CUCHARA PARA SERVIR DE PLASTICO EN COLOR AZUL O AMARILLO. MARCA CUCO.	\$2.53	\$506.00
			SUBTOTAL	\$12,823.00
			I.V.A.	\$ 2,051.68
			TOTAL	\$14,874.68

TERCERA.- “EL VENDEDOR” manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta “EL VENDEDOR” que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$244,101.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 96/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán entregarse a más tardar el 27 de diciembre del 2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL VENDEDOR” se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, “EL VENDEDOR” notificará de inmediato por escrito a “DIF JALISCO” las



causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega:

“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “EL VENDEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “EL VENDEDOR” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de “EL VENDEDOR” a entera satisfacción de “DIF JALISCO”, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece “EL VENDEDOR” que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de “DIF JALISCO”, con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de “DIF JALISCO”, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que “**EL VENDEDOR**” no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “**EL VENDEDOR**” para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- c) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir “**EL VENDEDOR**”.
- d) Que “**EL VENDEDOR**” varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los bienes que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- e) Que “**EL VENDEDOR**” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- f) Que “**EL VENDEDOR**” no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- g) Que “**EL VENDEDOR**” no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- h) Que “**EL VENDEDOR**” no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- i) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL VENDEDOR**” a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- j) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “**DIF JALISCO**” estará obligado a cubrir a “**EL VENDEDOR**” únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “**EL VENDEDOR**”.

“**DIF JALISCO**” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “**EL VENDEDOR**”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “**EL VENDEDOR**” será por una cantidad

equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.



DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo,



“DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO” y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- “EL VENDEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 2991 de la calle Turmalina, en la Colonia Residencial Loma Bonita, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45086.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.



Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

"EL VENDEDOR"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. OSCAR VARGAS ANDRADE

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

MSP. Y N. MARÍA MARTHA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-1208/12-2/1 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. OSCAR VARGAS ANDRADE.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1557560
MOVIMIENTO
1 - EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****24,410.19	\$*****1,050.00	\$*****2,478.63	PESOS	3	1831

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$24,410.19 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$24,410.19 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR OSCAR VARGAS ANDRADE CON DOMICILIO EN CALLE TURMALINA No. 2991 COLONIA RESIDENCIAL LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-1208/12-2/1 FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$244,101.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 96/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA GARANTIZAR ADEMÁS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIOR AUN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO No. DJ-CTO-1208/12-2/1, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIONES SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGADO SU ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES, QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO - FIN DE TEXTO.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

C6rH5132y3V3hdvZ1fFA9BmRaEwAULnQm6bnb82Gqy2HYYN0H0Wgcj07NzYNG9APhKXJbpbWwPg2Sqm3aYalq8cu80VnKy8Xfeg5N87HwKZTT9ypKeKV7hZt0RwKwJ6FLz+3cwWgHIZMqEt9y31hpV0Hcu2E3nV2qD1eL6q1c=

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

LÍNEA DE VALIDACIÓN **06015575603ALGEM**

6057 = 211,995



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120784

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	VARGAS ANDRADE OSCAR			DÍA	MES	AÑO
Dirección	TURMALINA NO. 2991	Teléfono	36 29 08 40	13	11	2012
No. Fáj	36 27 13 76	Departamento	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	420	Representante	Oscar Argas Andrade	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
26	4	PIEZA	JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO	220.000	880.000
21			JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO		
			CASANDRA FRUT IE		

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES. RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL C13-2012 EQUIPAMIENTO DIVERSO DE COCINA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE 2012. SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 13 Y 37 SEGUN ACTAS CONFORME A DICTAMEN.

SUB TOTAL	880.000
IVA	140.800
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	1,020.800

Mil veinte pesos 80/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	2231	6018	514	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	11	09	\$1,020.80

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
 6703de59d8a7a88a97fa8acde242273f98e35850|S903309
 DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felicitas Robredo Martínez
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
 a2a2eb604e1844fbc450d5794d4baeab81df311|S903380
 DIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES
 Página 1/1 del pedido 120784



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120792

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	VARGAS ANDRADE OSCAR			DÍA	MES	AÑO
Dirección	TURMALINA NO. 2991	Teléfono	36 29 08 40	13	11	2012
No. Fáj	36 27 13 76	Departamento	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	425	Representante	Oscar Argas Andrade	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
8 150	4	PIEZA	<p>LAVADORAS SEMI INDUSTRIAL DE 10 KG</p> <p>DE CAPACIDAD. SU DISEÑO SIN AGITADOR PERMITE LAVAR CARGAS MAS PESADAS Y VOLUMINOSAS COMO COBERTORES MATRIMONIALES. LAVADORA CON LA MAS ALTA EFICIENCIA DEL MERCADO. CONSUME 70% MENOS AGUA Y 30% MENOS ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UNA LAVADORA CON AGITADOR. UTILIZA MENOS DE 60 LTS DE AGUA POR CICLO. RAPIDA RECUPERACION DE LA INVERSION POR AL AHORRO EN AGUA Y ENERGIA. SU PUERTA LA MAS GRANDE EN SU CATEGORIA, ES LA UNICA QUE ABRE A 180°. TINA CON INCLINACIÓN DE 15° PARA FACILITAR LA CARGA. CENTRIFUGADO A 800 RPM Y 200 GS QUE EXTRAE MÁS RÁPIDO EI, AGUA PARA REDUCIR EL TIEMPO DE SECADO Y EL CONSUMO DE GAS Y ELECTRICIDAD. CUBIERTA CON ESMALTE PORCELANIZADO DE CALIDAD SUPERIOR. GABINETE SELLADO CON ACCESO FRONTAL PARA FACILITAR EL SERVICIO. MICROPROCESADOR, PERMITE HASTA 33 CICLOS DE LAVADO DE FÁBRICA O CREADOR POR EL USUARIO.</p> <p>MAYTAG, MOD. MHN30PR</p>	31,560.430	126,241.720
15 155	4	PIEZA	<p>Secadora semi industrial</p> <p>Ø Secadora de (10) kg de capacidad. Ø Microprocesador para programar el tiempo de secado. Ø Ciclos para ropa gruesa, planchado permanente y delicada. Ø Operación al toque de un botón. Ø Puerta reversible que abre a 180° para facilitar la carga y descarga. Ø Flujo de aire caliente de 6 m3 por minuto en diagonal, más eficiente que el flujo radial común. Ø Cubierta con esmalte porcelanizado de calidad superior. Ø Gabinete sellado con acceso frontal que permite darle servicio sin tener que mover la secadora. Ø Baleros con lubricación permanente y transmisión acojinada para una operación sin problemas y silenciosa. Ø Microprocesador programable con autodiagnóstico.</p> <p>MAYTAG, MOD. MDG25PR</p>	17,622.000	70,488.000

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES.
 RESOLUCION DEL C13-2012 EQUIPAMIENTO DIVERSO DE COCINA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE 2012.

SUB TOTAL	196,729.720
IVA	31,476.755
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	228,206.475

Doscientos veintiocho mil doscientos seis pesos 47/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPañAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

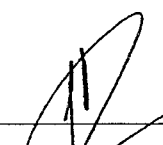
- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

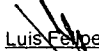
Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, y se presentará **5 días hábiles posteriores** a la firma del contrato, **de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.**

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	5191	6018	514	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	11	09	\$228,206.48

Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda

DIRECCIÓN GENERAL


Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
a4024e9fb4816f6f50a18496ca461adc8e727b80jS903317
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS


Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
9607d17a8fcacca3056ebb9a9407e0eba84a05jS903394
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

Página 2/2 del pedido 120792



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120807

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		VARGAS ANDRADE OSCAR				DÍA	MES	AÑO	
Dirección		TURMALINA NO. 2991		Teléfono	36 29 08 40		13	11	2012
No. Fáj		36 27 13 76		Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR				
Condiciones		Crédito 15 Días Hábiles		Solicitud	440		Representante	Oscar Argas Andrade	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
21	50	PIEZA	JUEGO DE ESPECIEROS ACERO PORCELANIZADO EN COLOR AMARILLO O BLANCO CON TAPA 14 PIEZAS, 7 CUERPOS Y 7 TAPAS. MARCA CASANDRA MODELO FRUT IE	220.000	11,000.000
44	50	PIEZA	HERMETICO RECTANGULAR. CON CAPACIDAD DE 1.0 A 1.5 LTS. DE PLASTICO SEMITRANSARENTE CON TAPA DE CIERRE HERMETICO FUERTE CERRADURA (BISAGRAS) EN LOS CUATRO LADOS REFORZADOS CON SILICON MARCA SUPER SLIM MODELO CONSTSSL1 M3	26.340	1,317.000
46	200	PIEZA	CUCHARA PARA SERVIR DE PLASTICO EN COLOR AZUL O AMARILLO. MARCA CUCO	2.530	506.000

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES. RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL C13/2012 EQUIPAMIENTO DIVERSO DE COCINA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE 2012.

SUB TOTAL	12,823.000
IVA	2,051.680
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	14,874.680

Catorce mil ochocientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- **Cheque certificado**, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- **Deposito bancario**, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- **Fianza expedida por una Institución Mexicana**, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentarse dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6037	044	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	11	\$14,874.68

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRONICA
 0b5c19b064e459145f0681c18227c10513eaaaf9S903319
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
 HUELLA DE FIRMA ELECTRONICA
 dd125214218dfe00be3aa60e2bfad3b6c01c6f9S903408
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA